

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO:	046
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00065 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA DANEIRA LONDOÑO C.C. 1.017.174.481 representante legal del menor J.F.B.L. NUIP 1.018.248.190
DEMANDADO:	OMAR DE JESÚS BOLÍVAR MESA C.C. 1.033.337.007
DECISIÓN:	REQUIERE POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

SEÑORES

### 1. FONDO DE PENSIONES PORVENIR

Correo: [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co)

### 2. CC ABOGADO ALBERT VIERI MEDEL

Correo: [avm.abogado@hotmail.com](mailto:avm.abogado@hotmail.com)

## REQUERIMIENTO POR TERCERA Y ULTIMA VEZ

Respetados Señores:

Comendidamente y para su cumplimiento le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, a fin de que se sirva informar lo ordenado en la misma, dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir del envío del oficio, so pena de las sanciones legales e iniciar incidente de solidaridad, así:

**<<PRIMERO REQUERIR por TERCERA y ÚLTIMA VEZ al Pagador General del FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio, informe los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 335 del 27 de abril de 2021, relacionado con el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de la mesada pensional recibida, así como el mismo porcentaje (40%) de las mesadas adicionales que reciba el demandado señor OMAR DE JESÚS BOLÍVAR MESA, identificado con la C.C. 1.033.337.007, consignaciones que debió haber depositado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad dentro de los primeros**

cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de abril de 2021, por concepto del proceso No. 05001311000420210006500, a favor de la señora MARÍA DANEIRA LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 1.017.174.481.

**Igualmente, se le previene nuevamente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A., así como de las sanciones por no acatar la presente solicitud judicial; igualmente se le solicita informar al juzgado los datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico de dicho señor BOLÍVAR MESA..>>**

**Se adjunta oficio N.º 355 del 27 de abril de 2021.**

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico del despacho [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a: [avm.abogado@hotmail.com](mailto:avm.abogado@hotmail.com)

Atentamente,



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Le informo señora juez que en el presente proceso se libró mandamiento de pago el 27 de abril de 2021 y se decretó el embargo y retención del 40% del total de la mesada pensional recibida por el demandado, así como el mismo porcentaje 40% de las mesadas adicionales que reciba el demandado; para la materialización de lo anterior se ordenó oficiar al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. para que consiga los dineros retenidos a órdenes de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA dentro de los primeros 5 días de cada mes.

Se libra oficio N.º 335 y es remitido el 28/04/2021 al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. al correo [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) tal y como consta en el expediente digital.

#### 2021-065 NOTIFICA MEDIDAS

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/04/2021 10:32 AM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (334 KB)

007 2021-065 27042021 MandamientoMEDIDAS.pdf;

#### Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Mié 28/04/2021 10:33 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 p.m. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

El 08 de febrero de 2022 se oficia al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. con el fin de que se sirva informar a este Despacho dentro del término de 5 días contados a partir del envío del oficio los motivos o razones por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el oficio N.º 355 del 27 de abril de 2021.

Se libra oficio N.º 117 y es remitido el 10/02/2022 al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. al correo [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) como se puede evidenciar en el expediente digital.

#### ORDENA OFICIAR 2021-065

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/02/2022 2:25 PM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Buenas tardes

#### Acuse de recibo - Notificaciones judiciales Porvenir S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

Jue 10/02/2022 2:25 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Porvenir S.A. acusa recibido de esta notificación la cual se entenderá surtida en la fecha y hora de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en día hábil antes de las 5:00 p.m. El mensaje de datos que ingrese con posterioridad al horario antes indicado se entenderá notificado a las 8:00 a.m. del día hábil siguiente.

El 28/02/2022 se allega memorial sustituyendo poder el cual fue resuelto mediante auto del 24/08/2022 en el que se acepta la sustitución de poder y se requiere por SEGUNDA VEZ al PORVENIR S.A. al pagador general del FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio, informe los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 335 del 27 de abril de 2021 y se les proviene que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G.del P. y será responsable solidario de las cantidades no adeudadas.

Se libra oficio N.º 925 el cual es enviado al FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. el cual es enviado al correo para notificaciones judiciales de la entidad.

#### ENVIO OFICIO No. 925

Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 26/08/2022 1:46 PM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

CC: avm.abogado@hotmail.com <avm.abogado@hotmail.com>

Retransmitido: ENVIO OFICIO No. 925

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 26/08/2022 1:47 PM

Para: Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Laura Katherine Miranda Contreras \(notificacionesjudiciales@porvenir.com.co\)](mailto: Laura.Katherine.Miranda.Contreras(notificacionesjudiciales@porvenir.com.co))

Asunto: ENVIO OFICIO No. 925

El 15/11/2022 la parte demandante allega memorial solicitando el impulso del proceso.

Se deja constancia que una vez verificado el portal del BANCO AGRARIO no se evidencian depósitos judiciales abonados a este proceso, tampoco obra respuesta del FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

Medellín, 19 de enero de 2023.

**VIVIANA DUQUE GÓMEZ**

Oficial Mayor

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	105
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2021 00065 00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	MARÍA DANEIRA LONDOÑO C.C. 1.017.174.481 representante legal del menor J.F.B.L. NUIP 1.018.248.190
<b>DEMANDADO:</b>	OMAR DE JESÚS BOLÍVAR MESA C.C. 1.033.337.007
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE POR TERCERA y ÚLTIMA VEZ AL FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

### ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante, abogado ALBERT VIERI MEDEL y que a la fecha no obra en el proceso respuesta del FONDO DE PENSIONES PROVENIR S.A. como tampoco depósitos judiciales en el BANCO AGRARIO, esta Agencia Judicial procederá a requerir por TERCERA y ÚLTIMA VEZ a la entidad oficiada con la advertencia de las sanciones a las que hay lugar por el incumplimiento a un orden judicial.

El oficio deberá ser diligenciado por la PARTE DEMANDANTE en las instalaciones del FONDO DE PENSIONES DE PORVENIR S.A. con copia del oficio N.º 335 del 27 de abril de 2021, para agotar las alternativas existentes antes de iniciar el incidente de solidaridad; igualmente el oficio se remitirá directamente desde el correo electrónico del despacho a su destinatario con copia al apoderado para los efectos pertinentes.

Una vez diligenciado el oficio ante la entidad deberá allegar las constancias correspondientes al despacho para proceder a la etapa correspondiente y dar celeridad al proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

### RESUELVE

**PRIMERO REQUERIR** por **TERCERA y ÚLTIMA VEZ** al Pagador General del **FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del envío del oficio, informe los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el oficio No. 335 del 27 de abril de 2021,

relacionado con el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total de la mesada pensional recibida, así como el mismo porcentaje (40%) de las mesadas adicionales que reciba el demandado señor OMAR DE JESÚS BOLÍVAR MESA, identificado con la C.C. 1.033.337.007, consignaciones que debió haber depositado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, a partir del mes de abril de 2021, por concepto del proceso No. 05001311000420210006500, a favor de la señora MARÍA DANEIRA LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 1.017.174.481.

**Igualmente, se le previene nuevamente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del C.I.A., así como de las sanciones por no acatar la presente solicitud judicial; igualmente se le solicita informar al juzgado los datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico de dicho señor BOLÍVAR MESA.**

**SEGUNDO: LÍBRESE EL OFICIO** pertinente el cual deberá ser diligenciado por la PARTE DEMANDANTE en las instalaciones del FONDO DE PENSIONES DE PORVENIR S.A., para agotar las alternativas existentes antes de iniciar el incidente de solidaridad; igualmente el oficio se remitirá directamente desde el correo electrónico del despacho a su destinatario [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co) con copia al apoderado para los efectos pertinentes y se adjuntará copia del oficio N.º 335 del 27 de abril de 2021.

**TERCERO: SE REQUIERE** a la parte demandante para que una vez diligenciado el oficio ante la entidad, allegue las constancias correspondientes al despacho y proceder a la etapa procesal que corresponda y dar celeridad al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ.<sup>2</sup>**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

---

<sup>2</sup> Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.